



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría

AVISO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 185 DE LA LEY 1437 DE 2011, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN EL AUTO DEL 15 DE MAYO DE 2020, SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL QUE MEDIANTE LA REFERIDA PROVIDENCIA SE DISPUSO AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL SIGUIENTE MEDIO DE CONTROL

Medio de control	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD DEL DECRETO No. 200-30-262 DE ABRIL 30 DE 2020, EXPEDIDO POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA.
Radicado	76001-23-33-000-2020-00582-00
Magistrado Ponente	ANA MARGOTH CHAMORRO BENAVIDES

El presente **AVISO** se fija por el término de **diez (10) días** en la sección medidas COVID 19 del sitio web de la Rama Judicial - controles automáticos de legalidad del Consejo de Estado y de los Tribunales Administrativos-Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, durante los cuales **cualquier ciudadano** podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto objeto de control de legalidad (**Num. 2 del art. 185 del CPACA**), y **las entidades públicas, organizaciones privadas y expertos en la materia** podrán presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo (**Num. 3 del art. 185 del CPACA**).

Se adjunta copia del Decreto objeto de control.

Los escritos de la ciudadanía se recibirán a través de los correos electrónicos: s02advalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se fija el día **VEINTISEIS (26) de MAYO** de dos mil veinte (2020), a las ocho de la mañana, y se desfija el día **OCHO (08) de JUNIO** de dos mil veinte (2020), a las cinco de tarde.

ROSA DEL CARMEN LÓPEZ MONTENEGRO
SECRETARIA



República de Colombia
Tribunal Contencioso Administrativo
del Valle del Cauca
Secretaría



República de Colombia
Municipio de Sevilla, Valle del Cauca
NIT 800.100.527-0
Jorge Augusto Palacio Garzón – Alcalde 2020 – 2023

DECRETO No. 200-30-262
(30 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 4 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que en armonía con el numeral 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el alcalde tendrá la facultad de “(...) Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto (...)”

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el alcalde municipal podrá realizar modificaciones al presupuesto municipal, mediante acto administrativo y adelantar su respectiva ejecución, en los términos previstos por el régimen presupuestal.

Que el Municipio de Sevilla Valle, con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, se vio en la necesidad de proceder a expedir el Decreto N° 200-30-213 del 13 de marzo de 2020 “**POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE PROTECCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Que así mismo, y previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, el Municipio de Sevilla Valle procedió a expedir el Decreto N° 200-30-221 del 19 de marzo de 2020, “**POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA (VALLE DEL CAUCA) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”; teniendo en cuenta, que la pandemia (COVID-19) sigue su expansión, por lo que se hace necesaria la adopción de medidas adicionales para su contención y garantizar de esta forma el derecho a la Salud de los ciudadanos.

Que es menester citar aquí el Acuerdo Municipal 013 del 14 de junio de 2008 artículo 88, modificado parcialmente por el Acuerdo 010 del 20 de julio de 2017, **Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal de Sevilla**, y el Decreto Nacional Nro. 461 de 22 de marzo de 2020.

Que el artículo tercero del Decreto Municipal N° 200-30-226 del 20 de marzo de 2020 “**Por Medio del cual se declara la urgencia manifiesta en el Municipio de (Sevilla Valle del Cauca) y se dictan otras disposiciones**” estipuló:

“**Artículo Tercero:** Para los efectos anteriores, realícense por parte de la secretaría de hacienda y tesorería Municipal, los movimientos presupuestales que resulten necesarios para conjurar de manera efectiva la situación de calamidad pública decretada por el municipio y de urgencia manifiesta justificada mediante acto administrativo, conforme lo establece el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.2 del Decreto 1082 de 2015”

Que el municipio de Sevilla Valle del Cauca, apoyado en los Decretos Legislativos Nacionales Nro. 580 del 15 de Abril del 2020, 513 del 2 de abril del año 2020 y 517 del 04

Centro Administrativo Municipal – www.sevilla-valle.gov.co





DECRETO No. 200-30-262
(30 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

de Abril del 2020, mediante los cuales se faculta a los alcaldes para subsidiar los costos de los servicios públicos (Agua Potable y Energía Eléctrica), y teniendo en cuenta dichas facultades que en ellos se concede, se procedió a presentar los siguientes proyectos de acuerdo ante el Concejo Municipal, los cuales consistían en:

- ✓ **Proyecto de Acuerdo Uno:** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 017 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, Y SE ESTABLECEN NUEVOS FACTORES DE SUBSIDIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.
- ✓ **Proyecto de Acuerdo Dos:** “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR PARCIALMENTE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.

Que el concejo municipal, dando trámite a las respectivas sesiones en comisión y plenaria, procede a aprobar los proyectos antes mencionados, cuyos nombres han quedado de la siguiente manera:

- ✓ **Acuerdo Municipal Nro. 004 del 29 de Abril del 2020:** “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO MUNICIPAL Nro. 017 DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2017, Y SE ESTABLECEN NUEVOS FACTORES DE SUBSIDIOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”.
- ✓ **Acuerdo Municipal Nro. 006 del 30 de Abril del 2020:** “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL, ASUMIR PARCIALMENTE EL COSTO DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LA ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA A CAUSA DEL CORONAVIRUS COVID-19”

Que teniendo en cuenta las facultades otorgadas al alcalde por el Concejo municipal, se procederán a realizar los movimientos o modificaciones en el presupuesto general de rentas y recursos de capital y de gastos o apropiaciones del municipio, con el fin de cubrir estas erogaciones de inversión

Que los mencionados movimientos presupuestales, se procederán a realizar de acuerdo con los porcentajes de cubrimiento de los subsidios en cada uno de los servicios públicos domiciliarios, aprobados por el Concejo Municipal.

Que los subsidios que procederá a cubrir el municipio para la población sevillana, de acuerdo a las facultades concedidas, corresponde al siguiente orden:





DECRETO No. 200-30-262
(30 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

✓ AGUA – ALCANTARILLADO Y ASEO,

CATEGORÍA	SERVICIO DE ACUEDUCTO	SERVICIO DE ALCANTARILLADO	SERVICIO DE ASEO
ESTRATO 01	80%	80 %	80 %
ESTRATO 02	50%	50 %	50%
ESTRATO 03	40 %	40 %	40%

- ✓ ENERGIA ELECTRICA: Asumir el 50% de los costos del servicio público de energía eléctrica a los estratos 1 y 2 de la estratificación socioeconómica del municipio de Sevilla, dirigido atender los kwh de consumo de subsistencia.

Que los subsidios mencionados, se deberán cancelar de acuerdo con la facturación allegada por las empresas de Servicio Público que operan en el municipio, cuya factura corresponde únicamente al consumo del mes de abril.

Que, en ese orden de ideas se hace necesario modificar el presupuesto de inversión en la presente vigencia 2020, del municipio de Sevilla Valle del Cauca.

Que en mérito de lo expuesto

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Contracredítese el Presupuesto de Rentas de Inversión del Municipio de Sevilla Valle, para la vigencia fiscal 2020 como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE				
SECRETARIA DE HACIENDA – CONTRACREDITAR EL GASTO DE INVERSION				
RUBRO	ART	FUENTE	DETALLE	VALOR
7021301	9304	280	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	90.000.000
7021301	9301	290	FORTALECIMIENTO DE LAS INSTANCIAS DE PARTICIPACION COMUNITARIA Y PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD	37.500.021
7051101	02	100	APOYO Y FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES, EVENTOS Y MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS, SEGÚN EL CALENDARIO DE EVENTOS CULTURALES.	115.128.813
CONTRACREDITO COVID 19 subsidios				\$242.628.834

LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$242.628.834)



DECRETO No. 200-30-262
(30 DE ABRIL DE 2020)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DE CAUCA PARA LA VIGENCIA 2020.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Acredítese el Presupuesto de Rentas de Inversión del Municipio de Sevilla Valle para la vigencia fiscal 2020, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE SEVILLA VALLE				
SECRETARIA DE HACIENDA - ACREDITAR EL GASTO DE INVERSION				
RUBRO	ART	FUENTE	DETALLE	VALOR
7031401	01	280	TRANSFERENCIA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS, DE LOS SUBSIDIOS DE ACUEDUCTO.	90.000.000
7031402	01	290	TRANSFERENCIA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS, DE LOS SUBSIDIOS DE ALCANTARILLADO.	20.500.021
7031403	01	290	TRANSFERENCIA A LAS EMPRESAS PRESTADORAS, DE LOS SUBSIDIOS DE ASEO.	17.000.000
7121102	9802	100	ATENCION OPORTUNA Y SATISFACTORIA DE LAS SITUACIONES DE EMERGENCIA Y DESASTRE	115.128.813
TOTAL CREDITO COVID 19 subsidios				\$242.628.834

LA SUMA DE: DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE (**\$242.628.834**)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR del presente Acto Administrativo, mediante los diferentes medios de difusión masiva de comunicación y la página web del municipio, con el fin de garantizar su conocimiento a todas las partes interesadas..

ARTÍCULO CUARTO: ENVIAR el presente documento al Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, para el respectivo control de legalidad de conformidad con el artículo 136 y el numeral 14 del artículo 151 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de Sevilla Valle del Cauca, a los treinta (30) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

JORGE AUGUSTO PALACIO GARZON
Alcalde Municipal

Proyecto: Dr. Jairo Cesar Arias Correa (Sec. Hacienda Municipal)
Visto Bueno: Dr. Albeiro Márquez Lozano. (Jefe Oficina Jurídica)
Aprobó: Dr. Jorge Augusto Palacio Garzón. (Alcalde)